

co antiguo y sus accesos, como por las nuevas previsiones abiertas para la parcela

No se altera el volumen edificable aunque sí es posible un aumento de la densidad de población en función del nuevo uso introducido de "Residencial Intensivo", por lo cual, se prevé un incremento de los espacios libres destinados a parques públicos y zonas verdes, en proporción no inferior a 5 metros cuadrados por habitante

En las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado los preceptos aplicables del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y del Reglamento de Planeamiento

Asimismo, y a los efectos establecidos en el artículo 9.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, se ha emitido informe favorable por la Comisión de Urbanismo de Madrid en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1992

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, a tenor de lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 69/83, de 30 de junio, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz que afecta al solar de patrimonio municipal situado en la confluencia de las calles Ronda de Poniente, San Isidro y avenida de las Fronteras, promovida por el Ayuntamiento de dicha localidad, con fundamento en las consideraciones técnicas y jurídicas en que basa su informe la Comisión de Urbanismo de Madrid

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 en relación con el artículo 15 del Decreto 69/1983 de 30 de junio

En tal sentido, adjunto le remito a V.S. copia auténtica del informe evacuado, con fecha 21 de diciembre de 1992 por la Comisión de Urbanismo de Madrid, al que se hace referencia en el antes citado Acuerdo del Consejo de Gobierno y en base al cual se ha procedido a la adopción del mismo

Lo que digo a V.S. a los efectos oportunos, significándose a V.S. que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio el precitado Acuerdo agota la vía administrativa y que, contra el mismo se podrá interponer Recurso de Reposición, como previo al Contencioso-administrativo, en el plazo de un mes para ante el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma de Madrid, recurso, este que deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial

Madrid, 1 de febrero de 1993 -El Secretario General Técnico, Carlos Tamame Gómez

(G -493)

Consejería de Política Territorial

321 ORDEN de 11 de febrero de 1993 de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares, del Sector 114, Plan Parcial "Espartales Sur", promovida por la Consejería de Política Territorial

En sesión celebrada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el día 28 de enero de 1993, se adoptó acuerdo relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares del Sector 114, Plan Parcial "Espartales-Sur", redactada por la Consejería de Política Territorial, que dice.

El objeto de la presente Modificación Puntual es doble, comprendiendo

- Por una parte, la modificación de la ficha de condiciones particulares del sector 114, Plan Parcial "Espartales-Sur", reduciendo el aprovechamiento destinado a uso terciario, destinando la diferencia a vivienda libre de precio tasado. De este modo, las condiciones de aprovechamiento del sector sintonizan de manera más adecuada con su carácter de polígono destinado a paliar la necesidad de vivienda social del conjunto de la Comunidad de Madrid. El resto de ajustes numéricos surge del ajuste al Reglamento de Planeamiento del número máximo de viviendas

- Por otra parte, se vincula el acceso desde el núcleo de Alcalá a través de un paso elevado sobre la variante de la N-II, y desde la propia variante a través de un nudo vinculado a dicho paso elevado. Para ello se retocan los sistemas generales que comparte el paso y el nudo viario

El retoque afecta a la clasificación y calificación del suelo, pero no supone variaciones cuantitativas, por lo que la Modificación se reduce a sustitución de planos

En las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado los preceptos aplicables del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y del Reglamento de Planeamiento

Asimismo, y a los efectos establecidos en el artículo 8.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, se ha adoptado acuerdo de aprobación provisional, por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1992, estimándose en dicho Acuerdo la alegación formulada por "Enagás", en el sentido de que deberá solicitarse autorización a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, que podría concederla previo informe de "Enagás" o cualquier otro organismo pertinente en el caso de que el proyecto de paso elevado y núcleo de conexión con la variante de la N-II, afecte al Gasoducto San Fernando-Guadalajara y su franja de afección

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, a tenor de lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 69/83, de 30 de junio, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcalá de Henares, para la precisión de las condiciones particulares del Sector 114, Plan Parcial "Espartales-Sur" y de la conexión viaria entre los sectores 36 y 114 - Paso elevado y nudo de conexión con variante en la N-II, redactada por la Consejería de Política Territorial, estimándose la alegación formulada por "Enagás", en el sentido expresado en el Acuerdo de aprobación provisional

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, en relación con el artículo 15 del Decreto 69/1983 de 30 de junio

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito Acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 11 de febrero de 1993.

El Consejero de Política Territorial,
JOSE MARIA RODRIGUEZ

(G -495)